



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno” lo que faculta al GAD cantonal de Cuenca a suscribir convenios de concurrencia para la implementación efectiva de las acciones contempladas en la Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres en Cuenca;

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del Estado el erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto: “prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que su implementación es obligación ineludible del Estado en todos sus niveles de gobierno;



Que, el 30 de abril de 2019 como parte de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la mujer se aprobó la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca;

Que, el 29 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca;

Que, el 24 de agosto de 2021 se aprobó la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca que establece el Fondo para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Femicidios en el cantón Cuenca;

Que, el fomento de la autonomía económica de las mujeres aporta a la prevención de la violencia de género y en otros casos impulsa la ruptura del círculo de la violencia al fortalecer su autonomía física y de participación;

Que, los hijos e hijas de mujeres víctimas por femicidio, resultan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono poniendo en riesgo su integridad física, emocional, sus oportunidades y proyecto de vida;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

El siguiente: “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA”

TÍTULO I CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto aplicar la Reforma a la Ordenanza para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca, regular los procedimientos que garanticen la eficiente y eficaz canalización de recursos en los programas que atenderán a la población para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres en Cuenca.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en toda el área urbana y rural del cantón Cuenca.

Artículo 3. PRINCIPIOS.- Para la aplicación del presente reglamento, se regirá en los principios establecidos en el Art. 3 de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca.

Artículo 4. ENFOQUES.- La implementación del presente Reglamento se ejecutará en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres; y, el Art. 4 de la



Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5.- Para la aplicación del presente Reglamento; y, de los demás actos normativos que se otorguen en consecuencia, se precisan las siguientes definiciones:

- a) **Niño y niña:** Es la persona menor a los doce años de edad.
- b) **Adolescente:** Es la persona cuya edad está comprendida entre los doce a dieciocho años de edad.
- c) **Juventud:** Se considera joven a todas las personas comprendidas entre dieciocho y veinte y nueve años de edad.
- d) **Comisión Técnica.-** Es la máxima instancia encargada de orientar, vigilar y dar seguimiento a la inversión de los recursos del Fondo Violeta para que cumpla sus objetivos.
- e) **Fondo Violeta.-** Es el fondo constituido como una cuenta dentro de la cuenta única que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca tiene en el Banco Central del Ecuador en cumplimiento con lo que dispone la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Protección, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres en Cuenca.
- f) **Femicidio.-** Hace referencia al asesinato de una mujer por el hecho de serlo o su condición de género, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia.
- g) **Muerte Violenta.-** Se considera muerte violenta los siguientes delitos en contra de las mujeres: asesinato, femicidio, homicidio, violación con resultado de muerte.
- h) **Secretaría de la Comisión.-** Es la instancia que tiene la responsabilidad de garantizar el debido desarrollo y funcionamiento de las reuniones de la Comisión Técnica. La Secretaria de la Comisión Técnica está a cargo de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, tiene como obligatoriedad ejecutar los lineamientos de la Comisión Técnica y garantizar el desarrollo de las acciones en cada uno de los ejes.

TITULO II CAPITULO I DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 6. Naturaleza Jurídica.- La Comisión Técnica de acuerdo al Artículo 6.- Disposición General Quinta de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, está encargada de orientar, vigilar y dar seguimiento a la inversión de los recursos para el debido cumplimiento de acciones del Fondo Violeta, según el “Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca”.



Artículo 7. Integrantes.- La Comisión Técnica de acuerdo al Artículo 5.- Disposición General Cuarta de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, estará integrada por:

- a) Alcalde/sa o su delegada/o.
- b) Presidente/a de la Comisión de Inclusión Social y Género del Concejo Cantonal o su delegada/o.
- c) Secretaría/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca o su delegada/o.
- d) Una persona en representación del área urbana.
- e) Una persona en representación del área rural.

La Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces actuará con voz; y, asumirá la Secretaría de la Comisión.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica tendrá como funciones:

- a) Aprobar las normativas específicas que permitan implementar de manera efectiva el Fondo Violeta.
- b) Orientar y coordinar la realización de actividades relacionadas a la temática de prevención, protección, atención y restitución de derechos a favor de las mujeres víctimas de violencia, femicidio o muerte violenta y de acuerdo a lo establecido en los ejes del Fondo Violeta.
- c) Realizar el seguimiento y veeduría de los procesos de selección de las entidades con las que se suscribirá convenios; así como la exigibilidad de las transferencias de los recursos que alimentan al Fondo Violeta.
- d) Orientar la planificación y el cumplimiento del cronograma anual de acciones que se ejecutan con el Fondo Violeta.
- e) Sugerir y definir estrategias para la ejecución de las acciones previstas para el buen desenvolvimiento del Fondo Violeta.
- f) Conocer y realizar recomendaciones al informe anual del Fondo Violeta.
- g) Participar en actividades y acciones resueltas de manera conjunta con la Secretaría en representación del Fondo Violeta.
- h) Observar y hacer seguimiento a la correcta ejecución de los objetivos, resultados y el debido funcionamiento establecidos para el Fondo Violeta.
- i) Orientar, vigilar y dar seguimiento a la inversión de los recursos para el debido cumplimiento de acciones del Fondo Violeta.
- j) Analizar y recomendar acciones en aspectos no previstos en el presente reglamento.

Artículo 9.- De la selección y requisitos de actores sociales para integrar la Comisión Técnica.- La integración de representantes de la ciudadanía a la Comisión Técnica se realizará conforme lo establece la Ordenanza para el Proceso de Selección de Representantes de la Ciudadanía a los Directorios de Empresas Públicas, Comisiones y otras Instancias Municipales; debiendo contar con experiencia en el ámbito de los Derechos Humanos y de políticas y acciones de prevención, atención integral y reparación en violencia contra las Mujeres.



Artículo 10.- Duración de funciones.- Las/los representantes de la ciudadanía durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos por un periodo más. Concluido el periodo para el cual fueron elegidos se procederá a realizar una prórroga en sus funciones hasta la designación de los titulares y suplentes.

Artículo 11.- De la Presidencia de la Comisión Técnica.- El o la Alcalde/sa o su delegado/a, presidirá la Comisión Técnica.

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Disponer a la Secretaría la elaboración de las convocatorias a sesiones de la Comisión Técnica;
- b) Disponer el contenido del orden del día para las sesiones de la Comisión Técnica, de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría ;
- c) Convocar, instalar, presidir y clausurar las Sesiones de la Comisión Técnica;
- d) Suscribir conjuntamente con el/la Secretario/a Técnico/a las Resoluciones y Actas de la Comisión;
- e) Ordenar que la Secretaría tome la votación cuando el caso lo requiera y proclame su resultado;
- f) Dirimir con su voto en caso de empate en las decisiones o resoluciones de la Comisión Técnica;
- g) Exigir el cumplimiento, aplicación o ejecución de las resoluciones, directamente o en coordinación con la Secretaría ;
- h) Legalizar documentos que tengan relación con el funcionamiento de la Comisión Técnica; y,
- i) Las demás que se le asignen por medio de la Comisión Técnica

Artículo 12.- De las obligaciones de las/los integrantes de la Comisión Técnica.- Los integrantes de la Comisión Técnica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a todas las reuniones convocadas por parte de la Presidencia de la Comisión y/o su delegado;
- b) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Comisión Técnica;
- c) Asumir las delegaciones que emita la Comisión Técnica y su Presidente;
- d) Presentar acciones tendientes al fortalecimiento y ejecución del Fondo Violeta;
- e) Proponer acciones para el seguimiento y observancia de la ejecución del Fondo Violeta;
- f) Analizar y proponer acciones en aspectos no previstos en el presente reglamento; y,
- g) Las demás acciones que prevea la Comisión Técnica y su Presidencia.

Artículo 13.- Sesión constitutiva.- La sesión constitutiva se realizará para la conformación de la Comisión Técnica para lo cual será convocada por el Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado.

Artículo 14. De las Sesiones Ordinarias.- La Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria, cada tres meses, previa convocatoria de la máxima autoridad de la Comisión Técnica. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos



cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se analizarán.

Artículo 15.- Sesión Extraordinaria.- La Comisión Técnica se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su presidente/a o su delegado. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Artículo 16.- Quórum.- La Comisión Técnica, se reunirá con la finalidad de adoptar decisiones necesarias que permita cumplir con sus funciones; y, podrá sesionar con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros. En el caso de delegaciones, para su debida participación se presentará a la Secretaria el debido documento que acredite su delegación.

Artículo 17.- Votaciones.- Las/los integrantes de la Comisión Técnica tienen derecho a voz y voto; y, una vez dispuesta la votación no podrán retirarse del lugar de la sesión, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate el voto del presidente/a o su delegado será dirimente.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA

Artículo 18.- Integración.- La Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, forma parte y actuará como Secretaria de la Comisión Técnica, quien tendrá únicamente voz informativa y no voto.

Artículo 19.- Funciones de la Secretaria.- Son funciones de la Secretaria:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión Técnica, de acuerdo a la disposición de Presidencia o su delegado y realizar la respectiva convocatoria;
- b) Preparar las actas y resoluciones de la Comisión Técnica y suscribirlas de forma conjunta con la Presidencia;
- c) Velar por el cumplimiento y realizar el seguimiento a las resoluciones que emita la Comisión Técnica;
- d) Elaborar informes, certificaciones y demás documentos, que se encuentren bajo su responsabilidad, previa autorización de Presidencia;
- e) Dar fe de los actos, de la Comisión Técnica;
- f) Redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Técnica;
- g) Preparar la documentación necesaria para el conocimiento y análisis de la Comisión Técnica;
- h) Responder consultas y documentar solicitudes de información de la Comisión Técnica y de la ciudadanía; y,
- i) Las demás previstas; y, que se creyere conveniente para su debida atención.



**TÍTULO III
DEL FONDO VIOLETA
CAPITULO I
IMPLEMENTACIÓN, CREACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESTINO DEL FONDO
VIOLETA**

Artículo 20.- Objetivo.- Garantizar la ejecución de las acciones de los seis ejes establecido en el Art. 47 de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca:

- a) Apoyo educativo y kits alimenticios.- Es un apoyo temporal que se otorga en favor de los hijos e hijas menores de edad que quedan en orfandad por femicidio o muerte violenta de su madre, este apoyo no sule la responsabilidad del Estado Central.
- b) Salud integral con énfasis en salud mental.- Es un eje orientado a contribuir con la salud integral con énfasis en salud mental, atención psicológica y apoyo terapéutico a víctimas directas e indirectas de violencia de género, femicidios y a profesionales que prestan la atención en salud mental a la población beneficiaria de este eje.
- c) Economía violeta.- Es un eje destinado a impulsar y fortalecer el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia.
- d) Proyectos con base tecnológica de uso personal.- Es un eje destinado a la implementación de un mecanismo que permita a las víctimas de violencia generar una alerta en caso de riesgo o actos de violencia de género y recibir atención inmediata.
- e) Material para la difusión de carácter preventivo.- Es un eje cuyos recursos se destinan para la elaboración de material multiuso para informar y sensibilizar a toda la población urbana y rural del cantón Cuenca sobre el derecho a una vida libre de violencia y una cultura de paz.
- f) Asistencia legal.- Es un eje orientado a la asesoría y acompañamiento a víctimas de violencia, femicidio o muerte violenta de mujeres. Se aprueba sin cambios.

Artículo 21.- Financiamiento.- Se establece como fuente de financiamiento exclusivo del Fondo Violeta:

Lo establecido en el Art. 45 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca; además, enmarcado en el Art. 4 de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres en Cuenca.

Artículo 22.- Destino.- Los recursos del Fondo Violeta se destinarán exclusivamente a la prevención, protección, atención y restitución de derechos para las víctimas de violencias de género, hijas/os de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta, profesionales que brindan atención psicológica a víctimas de violencia, perpetradores de violencia intrafamiliar; y, la población del área urbana y rural del cantón Cuenca.



Los recursos destinados a esta reforma conforme lo establece el artículo 46 de la ordenanza, también se ejecutarán mediante convenio con prestadoras que cumplan un perfil y procedimiento que garantice su idoneidad y resultados.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO VIOLETA

Artículo 23.- De la administración del Fondo Violeta.- La administración del Fondo Violeta estará a cargo de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, bajo la vigilancia y seguimiento de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca y de este reglamento.

Artículo 24.- De la ejecución del Fondo Violeta.- La Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces tendrá las siguientes funciones para la debida ejecución del Fondo Violeta:

- a) Coordinar y articular la ejecución de estrategias, programas y proyectos que propendan la implementación efectiva de los ejes del Fondo Violeta;
- b) Coordinar las acciones necesarias con las diferentes direcciones o entidades adscritas de la Corporación Municipal para el cumplimiento y la operatividad de los ejes del Fondo Violeta;
- c) Establecer y articular acciones para la cooperación interinstitucional para garantizar las diferentes actividades para los ejes del Fondo Violeta bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces;
- d) Coordinar la elaboración de convenios dispuestos por la Máxima Autoridad, y realizar el seguimiento a su ejecución;
- e) Elaborar propuestas técnicas para el conocimiento y orientación de la Comisión Técnica;
- f) Elaborar requerimientos e informes para pagos a proveedores;
- g) Remitir el informe que corresponda a la instancia competente para que se proceda al pago de los servicios recibidos;
- h) Elaborar la planificación de acciones operativas;
- i) Presentar informes de avances y gestión que requiera la Comisión Técnica, en el marco de la implementación de los ejes del Fondo Violeta;
- j) Realizar la vigilancia y monitoreo que garanticen la aplicación e implementación para el cumplimiento de estrategias, programas y proyectos para el Fondo Violeta.
- k) Elaborar informes sobre la situación de las/los beneficiarios que son atendidos por el Fondo Violeta;
- l) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los ejes del Fondo Violeta;
- m) Las demás que dispongan las leyes y reglamentos.



CAPÍTULO III DE LOS EJES DEL FONDO VIOLETA

A. EJE APOYO EDUCATIVO Y KITS ALIMENTICIOS SUB EJE.- APOYO EDUCATIVO

Artículo 25.- Objetivo del Eje de Apoyo Educativo.- Contribuir con la no interrupción de los estudios de hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.

Artículo 26.- Descripción del Eje de Apoyo Educativo.- El Programa Apoyo Educativo del Fondo Violeta se orienta a contribuir en la educación de hijas e hijos de víctimas de femicidio o muerte violenta; y, que vivan o residan en el área urbana y rural del cantón Cuenca. Esto no sufre la responsabilidad del Estado Central.

Este programa conforme la disponibilidad del fondo podrá otorgarse desde el período preescolar hasta el bachillerato, tienen carácter temporal y se otorga en cumplimiento de lo que establece la normativa legal vigente y considerando los siguientes escenarios:

Artículo 27.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta:

- a) Recién nacidos.
- b) Niñas, niños y adolescentes hasta la culminación del bachillerato.

Artículo 28.- Del recurso económico para el Apoyo Educativo.- El monto máximo para acceder al apoyo educativo para cada beneficiaria/o será del 100% del Salario Básico Unificado vigente; el cual se asignará de forma anual y estará enfocado al cumplimiento de las siguientes necesidades:

- a) Útiles escolares.
- b) Mochilas.
- c) Libros
- d) Uniformes.
- e) Insumos Tecnológicos.
- f) Incentivo para el desarrollo de habilidades y destrezas.

La asignación económica será considerada de acuerdo a un informe social para contemplar la atención según la necesidad de cada beneficiaria/o; el cual será determinado por un/una profesional en el área del Trabajo Social para realizar acciones directas en la activación de los servicios intersectoriales e intra-institucionales.

SUB EJE.- KITS ALIMENTICIOS

Artículo 29.- Objetivo del Eje de Kits Alimenticios.- Contribuir con alimentación saludable de hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta; y,



que vivan o residan en el área urbana y rural del cantón Cuenca. Esto no supe la responsabilidad del Estado Central.

Artículo 30.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta:

- a) Recién nacidos.
- b) Niñas, niños y adolescentes

Artículo 31.- Del Recurso Económico para acceder al Kit alimenticio.- El monto máximo del kit alimenticio que se entregara de manera mensual a cada beneficiaria/o será del 50% de un Salario Básico Unificado (SBU) si es un beneficiario/a; si son dos o más no excederá de un Salario Básico Unificado (SBU) vigente por cada grupo familiar; y, estará enfocado al cumplimiento de las siguientes necesidades:

- a) Para recién nacidos se otorgará kits de lactancia y cuidado.
- b) Para los otros beneficiarios/as se otorgará un kit alimenticio el cual garantizará su salud nutricional, el que estará enfocado en lo que establece la Pirámide Alimenticia.

B. EJE SALUD INTEGRAL CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL

Artículo 32.- Objetivo del Eje de Salud Integral con énfasis en Salud Mental.- Contribuir con la salud integral y mental de las víctimas directas e indirectas de violencia, femicidio o muerte violenta.

Artículo 33.- Descripción.- El programa de Salud Integral con énfasis en salud mental se orienta a brindar atención psicológica, psiquiátrica y apoyo terapéutico especializado a huérfanas y huérfanos de femicidio o muerte violenta, víctimas de violencia, perpetradores de violencia y profesionales que dan atención psicológica del área urbana y rural del cantón Cuenca.

Artículo 34.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje:

- a) Niños, niñas y adolescentes en orfandad a causa de femicidios.
- b) Mujeres víctimas de violencia sistemática y sobrevivientes.
- c) Personas perpetradoras de violencia intrafamiliar que voluntariamente accedan a tratamiento psicoterapéutico especializado.
- d) Profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia y perpetradores de violencia.

C. EJE ECONOMÍA VIOLETA

Artículo 35.- Objetivo.- Potenciar las capacidades emprendedoras de las mujeres víctimas de violencia, a través de incubadoras de negocios.

Artículo 36.- Descripción.- El Eje de Economía Violeta se orienta a fortalecer e impulsar la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia, implementando líneas de negocio, emprendimientos, comercialización y ventas.



Artículo 37.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje:

- a) Adolescentes y jóvenes hijas/os de mujeres víctimas de femicidio, o muerte violenta;
- b) Mujeres víctimas de violencia sistemática.

D. EJE PROYECTOS CON BASE TECNOLÓGICA DE USO PERSONAL

Artículo 38.- Objetivo.- Mejorar la capacidad de respuesta y auxilio inmediato para las niñas, adolescentes y mujeres en condiciones de riesgo de violencia.

Artículo 39.- Descripción.- Este es un eje que se orienta a construir de manera coordinada con las instituciones de prevención y seguridad de Cuenca, un mecanismo con insumos tecnológicos para una respuesta inmediata en casos de violencia y riesgos de femicidio, en el área urbana y rural del cantón Cuenca.

Artículo 40.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje:

- a) Niñas, niños, adolescentes y mujeres del área rural y urbana del cantón Cuenca que se encuentran en situación de riesgo de violencia o femicidio.

E. EJE MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DE CARÁCTER PREVENTIVO

Artículo 41.- Objetivo.- Informar y sensibilizar a la población del área urbana y rural del cantón Cuenca sobre la normativa nacional y cantonal para la prevención, atención integral y erradicación de violencia contra las mujeres en Cuenca, los patrones socioculturales que sostienen y reproducen la violencia; y, promover un compromiso de la ciudadanía con el derecho a una vida libre de violencia.

Artículo 42.- Descripción.- Este eje fortalece la prevención de la violencia mediante la elaboración de material digital o de impresión didáctica para el ámbito familiar, instituciones educativas y sociales; y, ciudadanía en general. Este eje fortalece programas en ejecución, articulación y coordinación con campañas nacionales. La inversión será como máximo en el 50% del Salario Básico Unificado (SBU) del costo de otros programas al cual este fondo se suma complementariamente.

Artículo 43.- Beneficiarios/as.- Son beneficiarios/as de este eje:

- a) Toda la población urbana y rural del cantón Cuenca.

F. EJE ASISTENCIA LEGAL

Artículo 44.- Objetivo.- Mejorar las condiciones de acceso de las mujeres víctimas de violencia al sistema de justicia nacional, ejerciendo la defensa de los derechos garantizados por la Constitución de la República.

Artículo 45.- Descripción.- Este eje contribuye a mejorar las condiciones para que las víctimas de violencia puedan realizar el debido proceso de denuncia como base para garantizar justicia y no impunidad. Este servicio estará disponible para las mujeres víctimas de violencia de género, familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.



Este eje incluirá acciones de asistencia con patrocinio legal en las áreas de violencia intrafamiliar, género, violencia sexual y otras que se considere; y, por otro lado la asesoría técnico-legal especializada, gratuita y multidisciplinaria que promueva la garantía al pleno respeto de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, por las instituciones del sistema de justicia nacional.

Artículo 46. Beneficiarios/as:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género,
- b) Familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.

Artículo 47 del presupuesto de los ejes.- El presupuesto de los ejes que no establecen montos referenciales se definirá en el plan operativo anual para el cumplimiento de los indicadores de impacto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección de Talento Humano del GAD Municipal de Cuenca determinará la necesidad de la contratación de personal especializado, en cumplimiento de las responsabilidades descritas en la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca y el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Hasta el 10 de enero de cada año, se presentará a la Comisión Técnica el informe anual de las acciones realizadas con el fondo, con desagregación de beneficiarios, inversión por programa y eje, donde se determine el impacto en la población atendida, además de la justificación técnica de continuidad de la operación, en base a los indicadores de desempeño y operación de cada eje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Luego de 90 días de aprobado el presente Reglamento, la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces remitirá a la Comisión Técnica para su aprobación, el “Protocolo sobre las Líneas de Acción de los Ejes del Fondo Violeta” que permita la implementación del programa y sus ejes que contendrá criterios técnicos, parámetros, reglas, lineamientos, procedimiento para selección de beneficiarios/as y proveedores.

SEGUNDA.- Luego de 60 días de aprobado el presente reglamento, la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces elaborará una planificación operativa para la ejecución presupuestaria del fondo violeta.

TERCERA.- La Dirección General Financiera y la Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces en un plazo máximo de 30 días crearán, de acuerdo a sus competencias, las partidas presupuestarias para la debida ejecución del Fondo Violeta.

CUARTA.- En el plazo de 15 días la Presidencia de la Comisión Técnica convocará a la primera reunión de la Comisión Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.



Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, a los 24 días del mes de marzo de 2023.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 24 de marzo de 2023.-Cuenca, 27 de marzo de 2023.

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 27 de marzo de 2023.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.-**CERTIFICO.-**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**